

Edicto No. SG-1689-2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 68-19DV interpuesto por la señora STEPHANIE DEL CARMEN VILLARREAL VASQUEZ, actuando en representación del señor SKY ORIEN LAKIN en contra del agente económico SUBARU DEL CANAL, S.A., se dictó una resolución, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

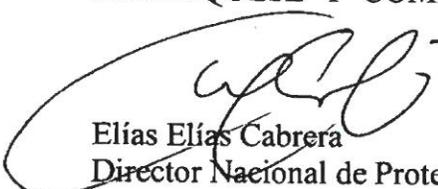
Por todo lo anterior, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, DISPONE: CORREGIR el Auto de Admisión de Pruebas de fecha seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del Proceso de Decisión de Quejas, sobre Vehículos de Motor, instaurado por la señora STEPHANIE DEL CARMEN VILLARREAL VASQUEZ, actuando en representación del señor SKY ORIEN LAKIN, contra el agente económico SUBARU DEL CANAL, S.A., en el sentido de adicionar en su parte resolutive lo siguiente:

“Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales ADMITE la prueba documental aportada por el apoderado especial del consumidor consistente en: documento original de la libreta de garantía (fj.55)”.

El resto de la resolución queda sin modificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 999 del Código Judicial.

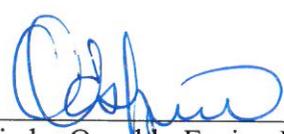
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.



DNP/EEC/DV/rt
Queja No. 68-19DV

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/rt
Queja No. 68-19DV